



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 128/2002**

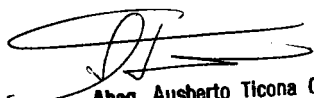
La Paz, 28 de mayo de 2002

REF: RESOLUCION N° RD 01-018-02 D E 23-05-2002, Q U E  
APRUEBA EL \*PROCEDIMIENTO PARA EL EMPA-  
DRONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES\*.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RD 01-018-02 de 23-05-2002, que aprueba el "Procedimiento para el Empadronamiento de Vehículos Automotores".

ATC/rlc

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL

## RESOLUCION N° RD 01 - 018 - 02

La Paz, 23 MAY 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 1 inciso **d)** de la Ley General de Aduanas y el artículo **31** inciso **a)** de su Reglamento, establecen que la Aduana Nacional tiene la función de **administrar** los regímenes y operaciones aduaneras, así como emitir normas reglamentarias y procedimientos que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que es necesario aprobar el procedimiento respectivo con sujeción a las normas de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las disposiciones legales conexas, con el objeto de regular la gestión de las solicitudes de empadronamiento de vehículos automotores

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo **37** inciso **e)** dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la **atribución** de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y el artículo **33°** inciso **a)** del Reglamento de la Ley General de Aduanas reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el “Procedimiento para el Empadronamiento de Vehículos Automotores” y su Anexo 1, que forman parte de la presente Resolución

**SEGUNDO.** La Gerencia Nacional Jurídica proporcionará el listado de vehículos que sean objeto de procesos **administrativos** o judiciales bajo el Código Tributario o penales aduaneros bajo la Ley General de Aduanas y **remitirán** quincenalmente a la Unidad de **Servicio** a Operadores las **actualizaciones** de dichos listados.





Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

La Unidad de Servicio a Operadores de la Gerencia General, la Gerencia Nacional Jurídica y las Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y **cúmplase**.



GG/LGS/FRO/PG  
GNI/ATC  
23.05.02  
RD.CATEGORIA 01



Ing. Antonio Soruco  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Amparo Ballibian*  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
ADUANA NACIONAL

*Alberto Götia M.*  
**S. ALBERTO GÖTIA M.**  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL





**Aduana Nacional de Bolivia**  
**Gerencia General**  
**Unidad de Servicio a Operadores**

**PROCEDIMIENTO  
PARA  
EMPADRONAMIENTO  
DE VEHICULOS**

<b>RUBRO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Elaborado por:	USO - PTA		27/03/2002
Revisado por:	-Representante del Directorio -Gerencia Nacional de Normas y Desarrollo Aduanero -Gerencia Nacional Jurídica -Gerencia Nacional de Sistemas		
Aprobado por:	Directorio de la Aduana Nacional		27/03/2002

*La Paz - Bolivia*



Aduana Nacional de Bolivia

## PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GNNGC-08-01-01

### INDICE

I.	Antecedentes .....	2
II.	Objetivo.....	2
III.	Alcance.....	2
IV.	Responsabilidad .....	2
V.	Base Legal.....	2
VI.	Procedimiento.....	3
	A. Aspectos Generales	
	B. Descripción del Procedimiento	
VII.	Flujogramas.....	9
VIII.	Anexos.....	11

*[Handwritten signature]*



## PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GNNGC-08-01-01

### I. ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre de 1990 se crea el Padrón Nacional de Automotores, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es el de controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la importación de vehículos automotores. En julio de 1993 el mencionado padrón es traspasado a la Aduana Nacional para cumplir la misma función, teniendo todos los propietarios de vehículos automotores la obligación de inscribirlos en este padrón.

El pago de los tributos aduaneros de importación es acreditado **con la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) y, a partir de la implementación del Registro Único del Automotor - RUA, con la Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para el reemplaque vehicular** (cambio de placas).

### II. OBJETIVO

Establecer un instrumento técnico legal que regule de manera ágil, sencilla y transparente el registro de vehículos automotores en el sistema de la Póliza Titularizada del Automotor.

### III. ALCANCE

Considera el universo de los vehículos automotores que ingresaron a territorio aduanero nacional hasta antes del 1º de julio de 1998 (fecha a partir de la cual el RUA asigna placas) y que no están registrados en el Sistema de la Póliza Titularizada del Automotor, ni cuentan con la Comunicación al Poseedor (COPO) que los habilite para el **reemplaque vehicular** (cambio de placas).

### IV. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente procedimiento es responsabilidad de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en coordinación directa con la Gerencia Nacional de Sistemas y el Registro Único del Automotor (RUA).

### V. BASE LEGAL

Ley N° 1990 de fecha B-07-99 - Ley General de Aduanas.

Decreto Supremo N° 25870 de fecha 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.



**PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO  
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

GNNGC-08-01-01

Decreto Supremo N° 24604 de 06-05-97 - Creación del Registro Único del Automotor (RUA).

Resolución Ministerial N° 1225 del Ministerio de Finanzas de 17-11-92 - Reglamentación de vehículos automotores reconstruidos, adquiridos en remates públicos y aspectos relacionados al cobro de multa por incumplimiento de deberes formales .

Resolución Ministerial N° 1514 del Ministerio de Finanzas de 09-11-90 - Reglamentación de aspectos relacionados con el empadronamiento de **vehículos** automotores.

Decreto Supremo N° 22631 de fecha 3-1-90 - Creación del Padrón Nacional de Automotores (PTA).

## **VI. PROCEDIMIENTO**

### **A. ASPECTOS GENERALES**

El presente procedimiento es un instrumento que establece todas las actividades a efectuar para el registro de vehículos automotores, la verificación documental y la emisión de la Comunicación al Poseedor (COPO), conteniendo el resultado respectivo.

Las solicitudes de Póliza Titularizada del Automotor serán recibidas en las administraciones de aduana de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, **Oruro**, Tarija, Potosí, Sucre, **Yacuiba**, Puerto Suárez, **Guayaramerín** y Cobija, para que posteriormente sean remitidas a la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina PTA) para la evaluación correspondiente.

### **B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### **1. Solicitud de la Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para reemplaque**

##### **Propietario de vehículo automotor**

1.1. **Debe** llenar el formulario **915** (anexo 1) con los datos solicitados y presentarlo en cualesquiera de las administraciones de aduana señaladas en el punto **VI.A**, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de la póliza de importación.
- Copia del formulario **2278** (Banco Mercantil), que acredite el pago de la multa por incumplimiento de deberes formales (Bs. 300).



**PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO  
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**GNNGC-08-01-01**

1.2. Adicionalmente, si el vehículo automotor **fue** importado el **año 1984** o antes, deberá proceder de la siguiente manera:

Solicita prescripción de la acción de la administración aduanera para el cobro de tributos mediante memorial, adjuntando copia del pago de impuesto automotor municipal de al menos siete años antes de la fecha de la solicitud, pagados en las correspondientes gestiones.

1.3. Si se trata de un vehículo automotor reconstruido, debe presentar, la siguiente documentación:

- Copia del formulario **2278** (Banco Mercantil), que acredite el pago de la multa por incumplimiento de deberes formales (Bs. 300).
- Fotocopia legalizada del Certificado de Baja del registro anterior del vehículo emitida por la Unidad Operativa de Transito que acreditaba derecho y propiedad anterior del mismo, indicando el número de chasis o numero serial (o certificado de inexistencia de registro).
- Fotocopia legalizada de la Resolución Expresa emitida por la Unidad Operativa de Transito que autoriza la reconstrucción del vehículo automotor.

**Funcionario de la administración aduanera**

- Verifica que se hayan presentado todos los documentos de soporte, de acuerdo a cada caso
- Coteja la información declarada en el formulario **915** con la información declarada en la documentación de soporte.
- Si no se presentaron todos los documentos de soporte o si hay inconsistencias entre el formulario **915** y la documentación soporte, devuelve los documentos al solicitante, indicándole las correcciones o **complementaciones** necesarias.
- Remite el formulario **915** y la documentación soporte a la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina de PTA).

**Funcionario de la USO (Oficina de PTA)**

- Recibe la documentación enviada por los funcionarios de las administraciones de aduana, para capturar la información contenida en el formulario **915** y emite listados en base a los cuales se realizan los siguientes procesos:





## PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GNNGC-08-01-01

- Verifica la consistencia de la documentación presentada, de acuerdo al caso y que el vehículo no sea objeto de proceso administrativo o judicial bajo el Código Tributario, ni penal aduanero bajo la Ley General de Aduanas, mediante consultas a los listados que remita la Gerencia Nacional Jurídica. De existir observaciones comunica éstas al propietario del vehículo solicitando subsanarlas.
- Emite resultado mediante la Comunicación al Poseedor (COPO) y la remite a la administración aduanera que corresponda, para su entrega al propietario. El resultado de la evaluación **podrá** ser:
  - a) Comunicación al Poseedor (COPO) sin observaciones
  - b) Comunicación al Poseedor (COPO) con observaciones
  - c) Comunicación al Poseedor (COPO) observada por no pago de multa
- Si en la verificación documental no se establecen observaciones, determina la legal importación del vehículo automotor a territorio aduanero nacional, emitiendo una Comunicación al Poseedor (COPO) que habilita al propietario a realizar el cambio de placas en el Gobierno Municipal correspondiente.
- Si en la verificación documental se establecen observaciones, emite la Comunicación al Poseedor (COPO) con la observación que corresponda.
- Si no se acredita el pago de la multa mediante el formulario **2278**, emite nota a la administración aduanera para que ésta comunique al propietario esta omisión y le solicite subsanarla.

### 2. Solicitud de rectificación de la Comunicación al Poseedor (COPO)

#### Propietario del vehículo automotor

2.1. Si la Comunicación al Poseedor (COPO) tiene observación porque la póliza de importación no se encuentra archivada en el Departamento de Documentación Aduanera, no se encuentra registrada en el sistema de recaudación de la Aduana Nacional (NO POL) o porque la póliza de importación corresponde a otra mercancía (NO AUTOMOTOR), solicita rectificación de la Comunicación al Poseedor (COPO) emitida con anterioridad, presentando en cualesquiera de las administraciones de aduana señaladas en el punto VI.A. la siguiente documentación:

- Formulario **915**, nuevamente llenado.
- Póliza de importación original.
- Comunicación al Poseedor (COPO) en original o certificación de la misma emitida por la USO (Oficina de PTA).



**PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO  
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

GNNGC-08-01-01

2.2. Comunicación al Poseedor (COPO) con idéntica póliza de importación (MELLIZO)

2.2.1. Si cuenta con una Comunicación al Poseedor (COPO) observada porque existe mas de una solicitud con idéntica póliza de importación (MELLIZO) y constata en la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina de PTA), que la Aduana Nacional no emitió Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para **reemplaque vehicular** (cambio de placas) para este vehículo automotor, solicita la rectificación de dicha Comunicación al Poseedor (COPO) en cualesquiera de las administraciones de aduana **señaladas** en el punto VI.A, adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario **915**, nuevamente llenado
- Póliza de importación en original.
- Certificado emitido por **DIPROVE** que acredite que el vehículo automotor no es robado y que el numero de chasis o el numero serial no han sido remarcados.
- Comunicación al Poseedor (COPO) en original o certificación de la misma emitida por la USO (Oficina de PTA).

2.2.2. Si cuenta con una Comunicación al Poseedor (COPO) observada porque existe más de una solicitud con idéntica póliza de importación (MELLIZO) y constata que la Aduana Nacional ya emitió Póliza Titularizada del Automotor (P.T.A.) o Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para **reemplaque vehicular** (cambio de placas), el propietario del vehículo automotor presenta los siguientes documentos:

- Memorial ante la Aduana Nacional, solicitando anulación de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o la Comunicación al Poseedor (COPO) anteriormente emitida.
- Póliza de importación original.
- Certificado emitido por **DIPROVE** que acredite que el vehículo no es robado y que el numero de chasis o el numero serial no son remarcados.
- Comunicación al Poseedor (COPO) en original o certificación de la misma emitida por la USO (Oficina de PTA).

➤ Cuando corresponda, la Gerencia Nacional **Jurídica** prepara la Resolución Administrativa para firma de la Presidencia Ejecutiva anulando la Póliza Titularizada del Automotor (P.T.A.) o Comunicación al Poseedor (COPO) habilitada para **reemplaque vehicular** (cambio de placas) otorgada a la solicitud anterior y autoriza la emisión de la nueva Comunicación al Poseedor (COPO). Se notifica al titular de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o Comunicación al Poseedor (COPO) anulada sobre la anulación respectiva mediante medio de comunicación social.



## PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GNNGC-08-01-01

- La Gerencia Nacional Jurídica remite copia de la Resolución Administrativa al Registro Único del Automotor (RUA), a la Gerencia Nacional de Fiscalización, a la Gerencia Nacional de Sistemas y a la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina PTA).

### 2.3. Vehículo automotor importado el año 1984 o antes

Solicita prescripción de la acción de la administración aduanera para el cobro de tributos mediante memorial, adjuntando copia del pago de impuesto automotor municipal de al menos cinco años antes de la fecha de la solicitud, pagados en las correspondientes gestiones.

### 2.4. Vehículo automotor reconstruido

Presenta todos los documentos indicados en el numeral 1.3. además de la Comunicación al Poseedor (COPO) en original o certificación emitida por la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina de PTA).

#### Funcionario de la administración aduanera

- Verifica que se hayan presentado todos los documentos de soporte, de acuerdo a cada caso.
- Coteja la información declarada en el formulario 915 con la información declarada en la documentación de soporte.
- Si no se presentaron todos los documentos de soporte o si hay inconsistencias entre el formulario 915 y la documentación soporte, devuelve los documentos al solicitante, indicándole las correcciones o **complementaciones** necesarias.
- Remite el formulario 915 y la documentación soporte a la Unidad de Servicio a Operadores (Oficina de PTA)

#### Funcionario de la USO (Oficina de PTA)

- Recibe la documentación enviada por los funcionarios de las administraciones de aduana, para capturar la información contenida en el formulario 915 y emite listados en base a los cuales se realizan los siguientes procesos:
- Verifica la consistencia de la documentación presentada, de acuerdo al caso y que el vehículo no sea objeto de proceso administrativo o judicial bajo el Código Tributario, ni penal aduanero bajo la Ley General de Aduanas, mediante consultas a los listados que



**PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO  
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

GNNGC-08-01-01

remita la Gerencia Nacional Jurídica. De existir observaciones comunica éstas al propietario del vehículo solicitando subsanarlas.

- Emite resultado mediante la Comunicación al Poseedor (COPO) y la remite a la administración aduanera que corresponda, para su entrega al propietario.
- Si en la verificación documental no se establecen observaciones, determina la legal importación del vehículo automotor a territorio aduanero nacional, emitiendo una Comunicación al Poseedor (COPO) que habilita al propietario a realizar el cambio de placas en el Gobierno Municipal correspondiente.

**3. Solicitud de certificación de PTA o COPO**

**Propietario del vehículo automotor**

- Presenta memorial ante la Aduana Nacional, solicitando certificación de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA) o la Comunicación al Poseedor (COPO).
- Adjunta en fotocopia simple el carnet de propiedad. Si este documento no se encuentra a nombre del solicitante deberá adjuntar los testimonios de transferencia que lo acrediten como propietario.
- Adjunta copia del formulario **2278** (Banco Mercantil) que acredite el pago de Bs. 40 por concepto de emisión de certificación.

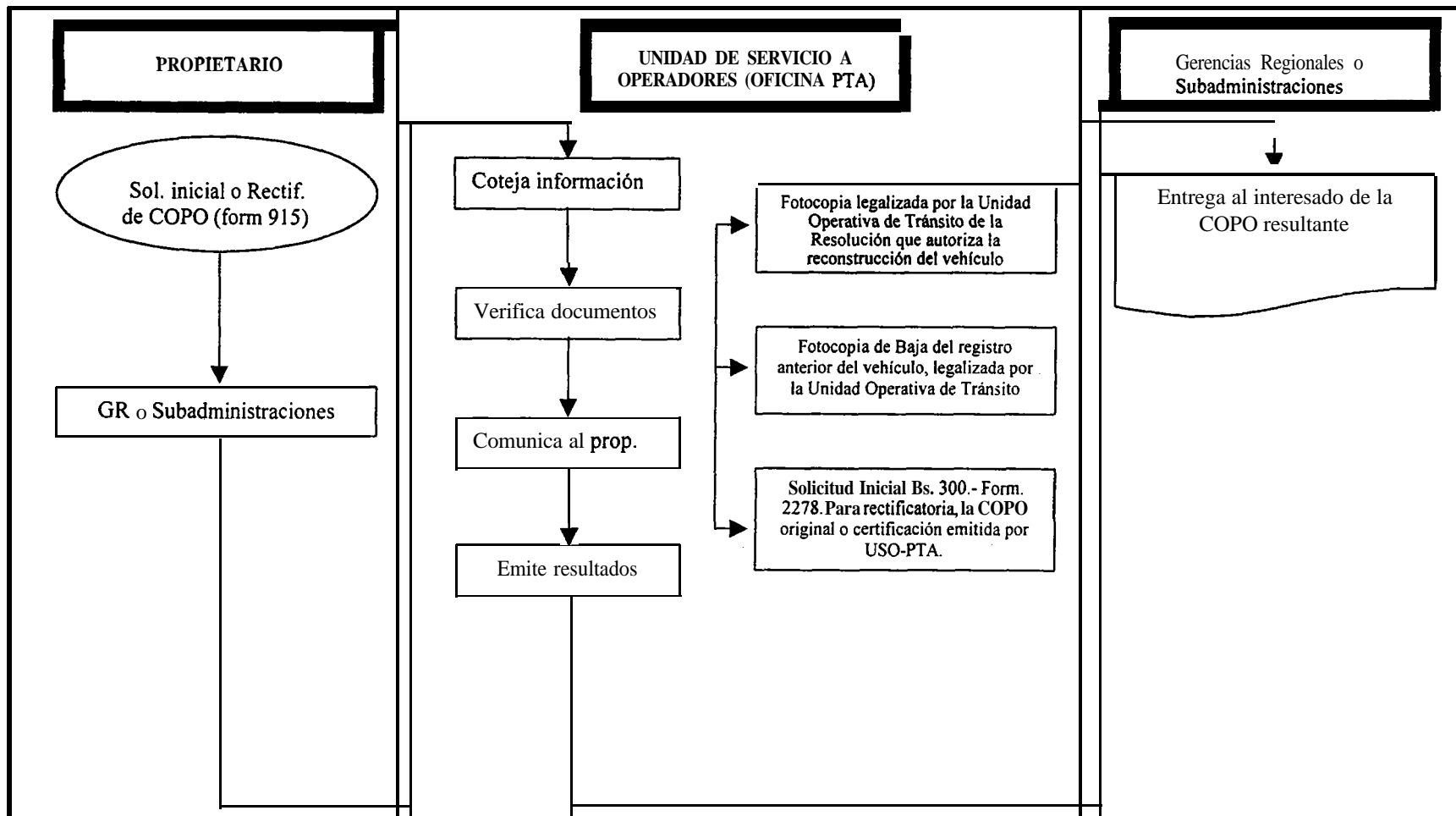
**Funcionario de la USO (Oficina PTA)**

- Verifica la presentación de la documentación.
- Si el propietario no cumple con los requisitos establecidos, solicita la documentación faltante.
- Si el propietario cumple con los requisitos establecidos, emite la certificación correspondiente.



# PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS

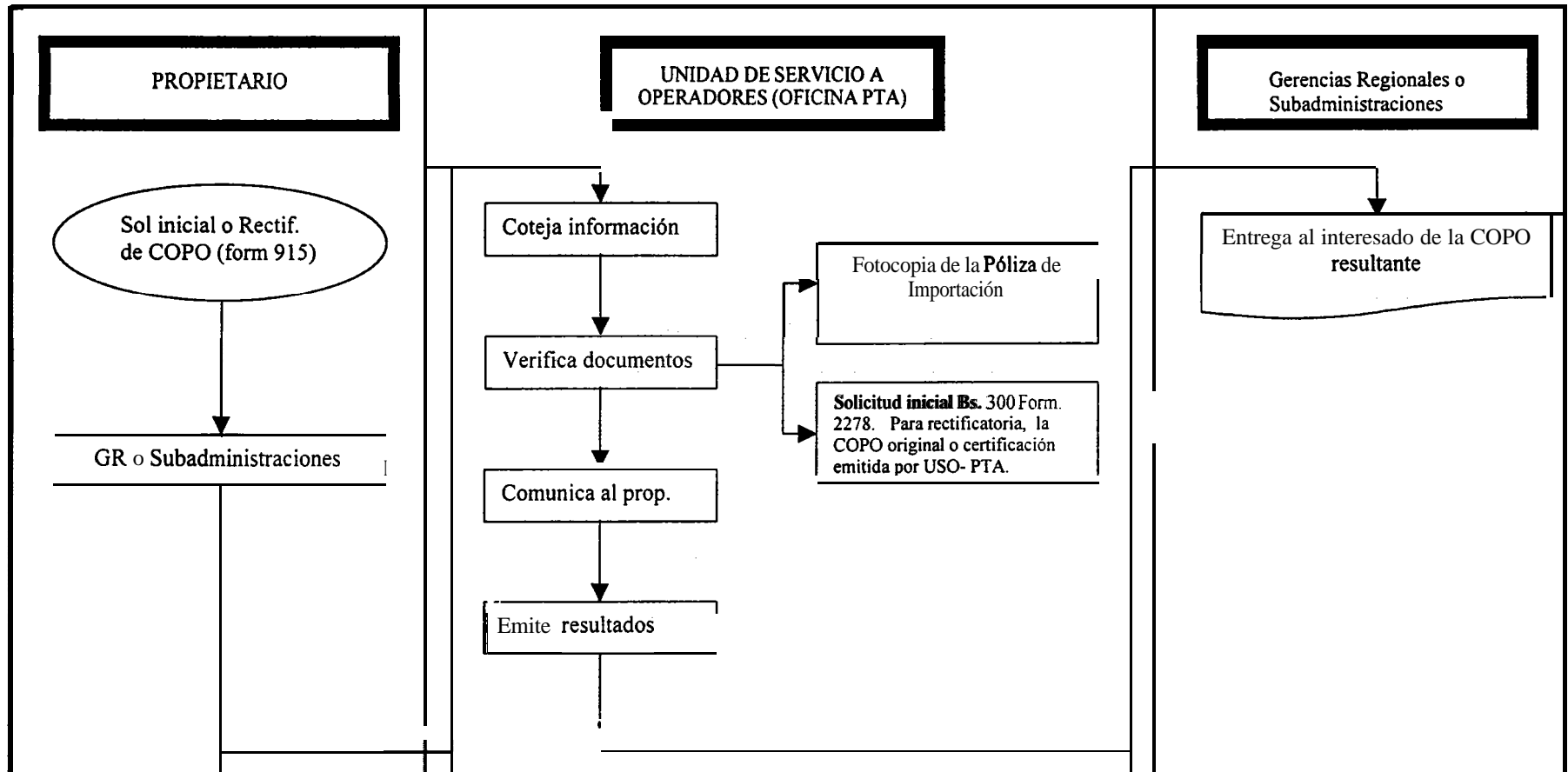
## VEHICULOS RECONSTRUIDOS - FLUJOGRAMA 1





# PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS

## VEHICULOS POSTERIORES A 1985 - FLUJOGRAMA 2





# PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

GNNGC-08-01-01

## ANEXO I

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  <b>A.N.B.</b>  <b>SOLICITUD POLIZA TITULARIZADA DEL AUTOMOTOR (S.P.T.A.)</b>  <b>DECLARACION JURADA</b>	<b>FORMULARIO GRATUITO</b>	<b>FORM. N° DE ORDEN</b> <b>915 N° 1309985</b>	<b>USO BANCO</b>
	<b>LEER INSTRUCTIVO AL DORSO</b>		
<b>RUBRO 1: INDICAR EL USO DEL FORMULARIO N° 915 (1)</b>			
A) Solicitud inicial de Poliza Titularizada del Automotor (P.T.A.) <input type="checkbox"/> N° copia <input type="checkbox"/> B) Rectificatoria de la Identificación del Vehículo (L.V. Form. N° 917) <input type="checkbox"/> N° copia <input type="checkbox"/> C) Rectificatoria de la Identificación del Poseedor (I.P. Form. N° 918) <input type="checkbox"/> N° copia <input type="checkbox"/> D) Duplicado de la Identificación del Vehículo (L.V. Form. N° 917) <input type="checkbox"/> E) Duplicado de la Identificación del Poseedor (I.P. Form. N° 918) <input type="checkbox"/> De corresponder el uso U, C, D, E indicar el N° de P.T.A. <input type="checkbox"/> F) Rectificatoria COPO (Form. 933) <input type="checkbox"/> N° SP1A NEGADA <input type="checkbox"/>			

ESTA SOLICITUD PUEDE SER PRESENTADA EN CUALQUIER SUCURSAL DE LOS BANCOS AUTORIZADOS

DOCUMENTACION QUE DEBERA ADJUNTARSE - ESPACIO PARA USO INTERNO (NO LLENAR)

ORIGINAL PARA LA A.N.B.

SOLICITUD DE:					
A) FORMA DE PRESENTACION DEL AUTOMOTOR	B) DECLARACION DE IDENTIFICACION VEHICULO	C) RECTIFICATORIA DE IDENTIFICACION VEHICULO	D) DUBLICADO DE IDENTIFICACION VEHICULO	E) DECLARACION DE IDENTIFICACION POSSEEDOR	F) RECTIFICATORIA DE IDENTIFICACION POSSEEDOR
<input type="checkbox"/> Poliza de Inscripción <input type="checkbox"/> Acta de comprobante A.N.B. <input type="checkbox"/> Control de Propiedad <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Poliza de Inscripción <input type="checkbox"/> Acta de comprobante A.N.B. <input type="checkbox"/> Control de Propiedad <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Control de Propiedad	<input type="checkbox"/> Control de Propiedad o comprobante del poseedor titularizado	<input type="checkbox"/> Control de Propiedad o comprobante del poseedor titularizado	<input type="checkbox"/> Poliza de Inscripción <input type="checkbox"/> Acta de comprobante A.N.B. <input type="checkbox"/> Control de Propiedad <input type="checkbox"/> Otro

**RUBRO 2: DATOS DEL POSEEDOR**

APellidos y Nombres o Razon Social o Denominacion de la Institucion \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

(\*) DOCUMENTO DE IDENTIDAD REGISTRO UNICO DE CURNUMYENTE PASAPORTE N° \_\_\_\_\_

DIRECCION ACTUAL \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

ZONA O BARBDO \_\_\_\_\_ CIUDAD O PUEBLO \_\_\_\_\_

**RUBRO 3: DATOS DEL VEHICULO**

N° DE PLACA \_\_\_\_\_ CLASE DE VEHICULO:  MOTOBIETA  CAMIONETA  ZEP  MOTOCICLETA  CAMION  CAMIONETA  AUTOMOTOR  MOTOCICLO  BICICLO

MARCA \_\_\_\_\_ TIPO \_\_\_\_\_ SUB-TIPO \_\_\_\_\_ MOTOCICLO AÑO \_\_\_\_\_

N° DE MOTOR ACTUAL \_\_\_\_\_ CAPACIDAD (cc) \_\_\_\_\_

N° CHASIS \_\_\_\_\_ PESO (kg) \_\_\_\_\_

USO (S):  PRIVADO  OFICINA  FOMENTO  PUBLICO LA PASADENOS  CARINA  CAPACIDAD DEL CHASIS (cc) \_\_\_\_\_

ALGUNAS CLASIFICACIONES \_\_\_\_\_ FECHA DE OBTENCION DEL CARNET DE PROPIEDAD \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

**RUBRO 4: DATOS DE LA IMPORTACION**

N° DE POLIZA \_\_\_\_\_ LEGISLA. NACIONALIZACION:  SA  SB  ANO \_\_\_\_\_

ADUANA IMPORTACION \_\_\_\_\_ N° DE CAJA \_\_\_\_\_

PAIS DE FABRICACION (2) \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ANTERIOR POSEEDOR \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL IMPORTADOR \_\_\_\_\_

LUGAR: \_\_\_\_\_ JURO LA EXACTITUD DE ESTA DECLARACION

DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ Firma del solicitante \_\_\_\_\_

VALOR DE LA TAPICADA \_\_\_\_\_

**TALON PARA EL SOLICITANTE**

MIN. DE HACIENDA SOLICITUD POLIZA TITULARIZADA DEL AUTOMOTOR (S.P.T.A.) Fecha y Firma Banco \_\_\_\_\_

APellidos y Nombres o Razon Social o Denominacion de la Institucion \_\_\_\_\_ FORMA N° DE ORDEN \_\_\_\_\_

915 N° 1309985

C.I./PAC/PASAPORTE N° \_\_\_\_\_ PLACA \_\_\_\_\_

N° DE CHASIS \_\_\_\_\_

INDICAR EL USO DEL FORMULARIO N° 915 (1)

A  B  C  D  E  F

Para el uso B indicar si presenta los dos cuadros de L.V. (Form. 917) Pestaña 1 \_\_\_\_\_ Pestaña 2 \_\_\_\_\_ Firma del Solicitante \_\_\_\_\_

(1) marcar con "X" uno o más cuadros

(2) marcar con "X" sólo un cuadro, el que corresponde



# PROCEDIMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS

GNNGC-08-01-01

## ANEXO I

### INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO 915 SOLICITUD DE POLIZA TITULARIZADA DEL AUTOMOTOR

CASILLA	USO DEL FORMULARIO
<b>USO DEL FORMULARIO</b>	<b>USO DEL FORMULARIO</b>
<b>CASILLA</b>	<b>CARACTERÍSTICA</b>
Inciso A)	Marcar con "X" en caso de Solicitud Inicial de Póliza Titularizada del Automotor
Inciso F)	Marcar con "X" en caso de Rectificatoria de COPO.
N° de SPTA Negada	Consignar el Número de Solicitud de Póliza Titularizada del Automotor negada (En caso de Rectificatoria)
	<b>Documentación que deberá adjuntarse</b>
Inciso A)	El funcionario de aduana marcará la documentación que se adjunta en las respectivas casillas.
Inciso F)	El funcionario de aduana marcará la documentación que se adjunta en las respectivas casillas.
<b>USO DEL FORMULARIO</b>	<b>DATOS DEL POSEEDOR</b>
<b>CASILLA</b>	<b>CARACTERÍSTICA</b>
Apellidos y Nombres	Consignar Apellidos y Nombres o Razón Social del Propietario del vehículo
Teléfono	Consignar el Número Telefónico del Propietario del Vehículo
Documento de Identidad	Marcar con "X" el Documento presentado
N°	Consignar el Número del Documento presentado
Dirección Actual	Consignar la Dirección actual del Propietario del Vehículo
Departamento	Consignar el respectivo Departamento
Zona o Barrio	Consignar la Zona o Barrio de residencia del Propietario del Vehículo
Ciudad o Pueblo	Consignar la Ciudad o Pueblo de radicatoria del Propietario del Vehículo
<b>USO DEL FORMULARIO</b>	<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>
<b>CASILLA</b>	<b>CARACTERÍSTICA</b>
N° de Placa	Consignar el Número de Placa actual del vehículo
Clase	Marcar con "X" la respectiva Clase de Vehículo
Marca	Consignar la Marca del Vehículo
Tipo	Consignar el Tipo de Vehículo que se declara
Subtipo	Consignar el Subtipo de Vehículo
Modelo Año	Consignar el Año de Fabricación del vehículo
N° de Motor Actual	Consignar el Número de Motor Actual del vehículo
Cilindrada	Consignar la Cilindrada del Vehículo en centímetros cúbicos
N° de Chasis	Consignar el Número de Chasis del vehículo
Peso	Anotar el Peso del Vehículo en kilogramos
Uso del vehículo	Marcar con "X" sólo una de las alternativas de uso del vehículo
Alcaldía de Radicación	Consignar el Nombre de la Alcaldía en la cual se encuentra inscrito el vehículo
Fecha de otorgación del Carnet de Propiedad	Se debe consignar Día, Mes y Año de expedición del Carnet de Propiedad
<b>USO DEL FORMULARIO</b>	<b>DATOS DE IMPORTACIÓN</b>
<b>CASILLA</b>	<b>CARACTERÍSTICA</b>
Número de Póliza	Consignar en forma completa y correcta el Número de Declaración de Mercancías de Importación
Fecha de Nacionalización	Registrar Día, Mes y Año de emisión de la Declaración de Mercancías de Importación
Aduana de Importación	Consignar el Nombre de la Aduana en la que se nacionalizó el vehículo
Número de Caja	Este dato debe ser consignado si la Declaración de Mercancías de Importación fue emitida con anterioridad al año 1990
País de Fabricación	Consignar el Nombre del País en el cual fue fabricado el vehículo
Nombre del anterior Poseedor	Consignar el Nombre completo del anterior Propietario del vehículo
Nombre del Importador	Señalar el Nombre completo o Razón Social del Importador

AS



## COBERTURA DE INFORMACION ADUANERA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha : 25/05/2002

Página : 91

Sección : HORA DE GUERRE



### RESOLUCIÓN N° RD 01-018-02

La Paz, 23 de mayo de 2002

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 inciso d) de la Ley General de Aduanas y el artículo 31 inciso a) de su Reglamento, establecen que la Aduana Nacional tiene la función de administrar los regímenes y operaciones aduaneras, así como emitir normas reglamentarias procedimientos que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que es necesario aprobar el procedimiento respectivo con sujeción a las normas de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las disposiciones legales conexas, con el objeto de regular la gestión de las solicitudes de empadronamiento de vehículos automotores.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e) dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

#### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades conferidas por la Ley

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el "Procedimiento para el Empadronamiento de Vehículos Automotores" y su Anexo 1, que forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La Gerencia Nacional Jurídica proporcionará el listado de vehículos que sean objeto de procesos administrativos o judiciales bajo el Código Tributario o penal aduaneros bajo la Ley General de Aduanas y remitirán quincenalmente a la Unidad de Servicio a Operadores las actualizaciones de dichos listados.

La Unidad de Servicio a Operadores de la Gerencia General, la Gerencia Nacional Jurídica y las Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Amparo **Ballivián**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL

Daniilo **Versalovic**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Antonio **Soruco**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Bruno **Giussani**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Alberto **Goltia**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL